



CONCEDE A ALCON LABORATORIOS CHILE LTDA., EL REGISTRO SANITARIO F-15433/06, RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO EXTRAVAN SOLUCIÓN OFTÁLMICA.

EJR/TTA/HRL/gdr B11/Ref.: 29513/05

RESOLUCION EXEN	TA N°		
	3.2006*	0020	147

SANTIAGO,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de Alcon Laboratorios Chile Ltda., por la que solicita registro sanitario de acuerdo a lo señalado en artículo 30°, letra e) del D.S. Nº 1876/95 del Ministerio de Salud, para el producto farmacéutico EXTRAVAN SOLUCIÓN OFTÁLMICA, para los efectos de su importación y venta en el país, fabricado, procedente y en uso de licencia de Alcon Laboratories Inc., U.S.A.; el Certificado de Libre Venta correspondiente; el acuerdo de la Primera Sesión de la Comisión para Evaluación de Productos Farmacéuticos Nuevos, de fecha 13 de Enero de 2006; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 37° letra b) y 39° letra b) del decreto ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1-INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos bajo el Nº F-15433/06, el producto farmacéutico EXTRAVAN SOLUCIÓN OFTÁLMICA, a nombre de Alcon Laboratorios Chile Ltda., para los efectos de su importación y venta en el país, fabricado, procedente y en uso de licencia de Alcon Laboratories Inc., U.S.A., en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado como producto terminado envasado y distribuido por el Laboratorio de Producción de propiedad de Bayer S.A., ubicado Carlos Fernández 260, Santiago, por cuenta de Alcon Laboratorios Chile Ltda., como propietario del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada 100 mL de solución oftálmica contiene:

Travoprost

0,004 g

Timolol maleato

0,680 g

(Equivalente a 0,5 g de Timolol)

Aceite de ricino hidrogenado (Polioxil 40)

Trometamol

Acido bórico

Manitol

Edetato disódico

Cloruro de benzalconio

Trometamol o ácido clorhídrico para ajuste de pH

c.s.

Agua purificada

c.s.p.

100 mL



(Cont. Res. Reg. F-15433/06)



d) Presentación:

Venta público: Caja de cartón impresa, con 1 frasco de polipropileno sindiotáctico, con inserto y tapa de polipropileno, dentro de una bolsita de papel de aluminio, convenientemente sellada, conteniendo 2,5 – 3 ó 5 mL de solución oftálmica.

Muestra médica: Caja de cartón impresa, con 1 frasco de polipropileno sindiotáctico, con inserto y tapa de polipropileno, dentro de una bolsita de papel de aluminio, convenientemente sellada, conteniendo 1 – 1,5 - 2,5 – 3 ó 5 mL de solución oftálmica.

Envase clínico: Caja de cartón impresa, con 1 frasco de polipropileno sindiotáctico, con inserto y tapa de polipropileno, dentro de una bolsita de papel de aluminio, convenientemente sellada, conteniendo 2,5 – 3 ó 5 mL de

solución oftálmica.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLÍNICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS MÉDICO - ASISTENCIALES".

- e) Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".
- 2 Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 49º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- 3 La indicación aprobada para este producto es: "Para la reducción/diminución de la presión intraocular elevada en pacientes con glaucoma de ángulo abierto o hipertensión ocular, en quienes el tratamiento con un único medicamento, sólo permite obtener una reducción insuficientes de la PIO".
- 4 Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 5.- Alcon Laboratorios Chile Ltda., se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su venta o distribución en el Laboratorio Externo de Control de Calidad de propiedad de M.Moll, según convenio notarial de prestación de servicios.
- 6.- La prestación de servicios autorizada deberá figurar en los rótulos, individualizando con su nombre y dirección al importador y distribuidor, debiendo anotar además el número de partida o serie correspondiente.

3 (Cont. Res. Reg. F-15433/06)



- 7.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las materias primas, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud.
- 8 .- Alcon Laboratorios Chile Ltda., deberá comunicar a este Instituto la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DIRECTOR ODE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección I.S.P.
- Sección Registro
- CISP
- Unidad de Procesos
- Archivo

Transcrito Fielmente

DE FE





MODIFICA A ALCON LABORATORIOS CHILE LTDA. RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO EXTRAVAN SOLÚCIÓN OFTÁLMICA, REGISTRO SANITARIO N° F-15433/06

27.07.2006 • 005864

TTA/VGC/shl B11/Ref.: 6017/06

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Alcon Laboratorios Chile Ltda., por la que solicita cambio de denominación para el producto farmacéutico EXTRAVAN SOLUCIÓN OFTÁLMICA, registro sanitario N° F-15433/06; el acuerdo de la Sesión de la Comisión de Denominaciones 07/06, efectuada el 10 de Julio de 2006; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94 y 102 del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo N° 1876 de 1995 del Ministerio de Salud y los artículos 37 letra b) y 39 letra b) del decreto ley N° 2763 de 1979, y las facultades delegadas por la resolución N° 102 de 1996, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE la nueva denominación para el producto farmacéutico EXTRAVAN SOLUCIÓN OFTÁLMICA, registro sanitario N° F-15433/06, concedido a Alcon Laboratorios Chile Ltda., el que en adelante se denominará **DUOTRAV SOLUCIÓN OFTÁLMICA**.
- 2.- Los rótulos del producto indicado deberán corresponder exactamente en su texto y distribución a lo señalado en el anexo timbrado de la presente resolución, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el artículo N° 49 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. Q.F. EDUARDO JOHNSON ROJAS

DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL

STITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: &

- Interesado

- C.I.S.P.

- Unidad de Procesos

- Archivo.

Transcrito Fielmente Ministro de Fe